

ACUERDO mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal número 868, a María Teresa Miranda Swoufferverger, de la aduana de Puerto Palomas a la aduana de Ciudad Juárez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda

y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Operación Aduanera.

ACUERDO 326-SAT-590

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual la Agente Aduanal María Teresa Miranda Swoufferverger, titular de la patente número 868 con adscripción en la Aduana de Puerto Palomas, y autorización 3189 para actuar ante aduanas distintas a la de su adscripción, solicita el cambio de adscripción de su patente a la Aduana de Ciudad Juárez, asimismo solicita se le permita seguir actuando ante la aduana de Puerto Palomas como adicional y considerando que dicha Agente Aduanal cumple con los requisitos previstos por la fracción III de los artículos 163 y 161 de la Ley Aduanera; la Administradora Central de Operación Aduanera, con fundamento en los artículos 10 fracción V, en relación con el 11 apartado A, fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Autorizar el cambio de adscripción de la patente de Agente Aduanal número 868 de la que es titular la Agente Aduanal María Teresa Miranda Swoufferverger, de la Aduana de Puerto Palomas a la Aduana de Ciudad Juárez, así como se le autoriza seguir actuando ante la Aduana de Puerto Palomas como aduana adicional; **SEGUNDO.-** Notifíquese este Acuerdo mediante oficio a la Agente Aduanal María Teresa Miranda Swoufferverger, anexando copia con firma autógrafa del mismo; **TERCERO.-** Gírense oficios a los administradores de las aduanas antes mencionadas, remitiéndoles copia fotostática del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del interesado.

México, D.F., a 4 de octubre de 2005.- En suplencia por ausencia de la Administradora Central de Operación Aduanera y de los CC. Administradores de Autorizaciones, de Regulación del Despacho Aduanero, de Proyectos, de Atención a Usuarios, de Asuntos Legales, de Operación Aduanera, de Normatividad y de Procedimientos Legales, con fundamento en los artículos 2, 8, 10 párrafos siguientes a la fracción XC y 11 apartado A fracción II del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, firma el Administrador de Agentes, Apoderados

y Dictaminadores Aduanales, **José Flores Alarcón.-** Rúbrica.